

Mexicali, B.C., 07 agosto 2023.

Oficio No. CAGG050/2023

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Crear la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en Contra de Migrantes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 3 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, FRACCION XII DEL ARTICULO 9 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE Y FRACCION XVI DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es el desplazamiento de una población que se produce de un lugar a otro y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el de las especies de animales migratorios. De acuerdo con lo anterior se pueden considerar dos tipos de migraciones: migraciones humanas y migraciones animales. Las migraciones de seres humanos se estudian tanto por la demografía como por la geografía de la población. Y las de especies de animales se estudian en el campo de la zoología, de la biogeografía y en el de la ecología.

Ahora bien, si está bastante claro qué es la migración humana, sus causas son más variables. Aunque en muchos casos en esencia se busca mejorar las condiciones socioeconómicas, no siempre se parte voluntariamente hacia un destino desconocido

Las migraciones han sido analizadas desde el punto de vista de distintas disciplinas académicas, existiendo hoy un conjunto de teorías altamente especializadas sobre las mismas. Lamentablemente, esta especialización no siempre ha ido en provecho del diálogo interdisciplinario y una visión más holística del proceso migratorio.⁴ En particular, los enfoques económicos, con su aplicación de modelos fuertemente

sofisticados y formalizados matemáticamente, han tendido a crear un campo de estudios prácticamente separado del resto de las otras disciplinas.

La migración tiene un impacto positivo en el área que el migrante deja atrás. Esto se traduce en una reducción de la tasa de desempleo en el país de origen. La demanda de tierra, agua, alimentos y recursos naturales disminuye, aliviando gradualmente la presión económica en la región y el estado. 16

En segundo lugar, la migración ejerce una influencia significativa en los países de acogida. Cuando hay escasez de mano de obra debido al envejecimiento de la población, los nuevos llegados ocupan puestos de trabajo vacantes, lo que contribuye al crecimiento económico sostenible.

En tercer lugar, las personas mejoran sus niveles de vida, ya que tienen la oportunidad de ganar más, buscar el avance en sus carreras y acceder a mayores oportunidades económicas.

México es un país en tránsito: origen y destino de procesos migratorios que han alcanzado cifras récord durante 2022, de acuerdo con los datos manejados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de las Naciones Unidas. A partir de 2020, la nación norteamericana se ha convertido en la segunda del mundo en ver marchar a su población más allá de sus fronteras, solo superada por la India. Todo ello a pesar de que el número total de migrantes mexicanos ha disminuido de 12,42 millones en 2010 a 11,19 en 2020 —con el 97% en Estados Unidos—. También es punto de llegada: en los últimos veinte años, la población inmigrante en territorio mexicano aumentó en un 123%.

La OIM ha celebrado este martes un acto público en el que ha analizado el panorama migratorio en México, las tendencias en los movimientos humanos que atraviesan el país y las estrategias para abordarlo. La organización ha aprovechado para presentar su línea de trabajo a seguir durante el 2023, vertebrada por tres puntos: “resiliencia”, “abordar los impulsores adversos de la migración”, factores como pobreza, violencia o desigualdad; “movilidad”, “facilitar formas de migración segura, ordenada, digna y regular”; y “acciones para fortalecer la buena gobernanza migratoria en México y apoyar al Gobierno del país en el cumplimiento de sus compromisos establecidos en los marcos nacionales, regionales y globales”. México ha suscrito varios tratados internacionales para enfrentar el desafío de los procesos migratorios.

Contexto de la migración en México

En México el tema migratorio es muy complejo, al desarrollarse en él diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según información de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

De acuerdo con lo reportado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) durante el año 2018: 138, 612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM), cifra que, en el año 2017,

En cuanto a nacionalidades, los ciudadanos de Honduras son los que más casos suman, entre las 5,745 víctimas, con 1,969 víctimas. Entre 2016 y febrero de este 2023, al día 2.19 personas migrantes irregulares han sido víctimas de algún crimen, en su paso por el país, según datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación (Segob).

De acuerdo con la información registrada en las estaciones migratorias, a lo largo de los 2,616 días que hubo en el periodo señalado, un total de 5,745 personas declararon haber sido víctimas de algún delito en territorio mexicano y fueron identificadas durante el proceso de ingreso a las estaciones migratorias.

El delito que más se cometió contra los migrantes denunciados es el robo, que fue señalado por 2,697 de las víctimas, lo que significó 46.9% del total. En segundo lugar, se ubicó el tráfico ilícito de migrantes, que fue denunciado en 1,861 ocasiones (32.3% de la cifra total) entre 2016 y febrero de este año.

Mientras que, el secuestro, fue el tercer delito más cometido en México contra personas de otro país, en situación migratoria irregular, con 551 registros (9.5% del total). En cuanto a nacionalidades, los ciudadanos de Honduras fueron los que más casos sumaron, entre las 5,745 víctimas, con 1,969 víctimas; lo que significa que casi una tercera parte de los crímenes denunciados fueron cometidos contra hondureños, al registrar un 34.2% del total.

El segundo país con más ciudadanos migrantes, víctimas de algún delito, mientras se encontraban en el país entre 2016 y el primer bimestre del 2023, fue Guatemala con 1,362 registros; lo que es igual a un 23.7% del total de afectados. En tercer

lugar, con 995 afectados se posicionó El Salvador (17.3% de la cifra total de víctimas).

Estados con más incidencia:

Las entidades en las que más denunciaron haber sido víctimas de algún crimen, en el mismo lapso de tiempo, fueron Chiapas, con 1,774 registros, lo que es igual a un 30.8% de los casos; Oaxaca, con 1,477 registros, un 25.7% de la cifra total; en tercer lugar se ubicó San Luis Potosí, en donde se cometieron 549 crímenes contra migrantes, un 9.5% del total.

Hidalgo, con 491 (8.5) víctimas, se ubicó en cuarto lugar, y Tamaulipas, fue el quinto estado, con 329 (5.7%) víctimas.

Por otro lado, Guerrero (con ocho), Jalisco (con cuatro), Yucatán (con cuatro), Zacatecas (con tres) y Chihuahua (con dos), fueron los estados del país con el menor registro de crímenes denunciados por migrantes, según la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

De las 5,745 personas que denunciaron ser víctimas de algún delito en territorio mexicano, la mayoría fueron hombres (67.3% del total) seguidos de las mujeres (32.7%).

Además, según los registros de las autoridades, en el periodo de tiempo señalado, al menos 1,124 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de algún delito, de los cuales 673 fueron del sexo masculino y 451 niñas.

Aunado a lo que antecede y con la creación de esta fiscalía se contribuirá con un objetivo que se viene dando en diferentes estados de la república, que es el

garantizar y respetar los derechos humanos de los migrantes que han sido víctimas de delitos.

Dentro de las obligaciones y funciones de las que se dota a la fiscalía especializada en delitos cometidos en contra de los migrantes, además de las inherentes a la figura del ministerio público, se encuentra el conocer de las denuncias y querrelas que se presenten, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos del fuero común, en agravio de cualquier migrante, lo anterior, sin perjuicio de la situación jurídica en la que se encuentre el migrante víctima del delito.

Además, se dota a esta fiscalía de la facultad de poder llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar el auxilio y colaboración de los titulares de la representación diplomática o consular del país del que provenga el migrante, en los términos de los convenios internacionales y las disposiciones legales aplicables a efecto de poder acceder a los mecanismos internacionales de protección.

Asimismo, se permitirá a esta fiscalía especializada que ejerza la facultad de atracción de aquellos en los que se hayan iniciado las investigaciones por los delitos de su especialidad en unidades diversas de la propia Fiscalía del Estado, para que esta continúe con su atención y resolución procedente.

De igual manera la Fiscalía Especializada estará obligada a brindar atención jurídica a los migrantes víctimas de los delitos que sean de su conocimiento, así como canalizarlos de manera inmediata ante las instituciones o unidades correspondientes para otorgarle la atención médica y psicológica adecuada, dado que toda acción gubernamental de atención al delito debe tener como objetivo

fundamental la atención a la víctima, y sobre todo, su especial atención por su condición de vulnerabilidad.

Una de las obligaciones que servirán para obtener datos a nivel nacional y estatal, la Fiscalía Especializada, deberá llevar el registro de los hechos delictivos cometidos en contra de migrantes que sean de su conocimiento, a efecto de que se realicen las estadísticas por el área correspondiente dentro de la propia Fiscalía del estado, así como poder intercambiar dicha información con autoridades estatales y federales

Es por ello que el personal que se encuentre asignado a esta fiscalía deberá estar debidamente capacitado en una adecuada perspectiva del trato digno a las personas, baso en el respeto de los derechos humanos, el cual deberá basarse en el principio de no discriminación, de modo que se logre brindar al migrante víctima del delito, las atenciones adecuadas que requieran en su tránsito por México.

Por todo lo anterior, quien suscribe expone la necesaria creación de una fiscalía especializada en Delitos cometidos en Contra de los Migrantes, que atienda las denuncias y querellas que se presenten por hechos que pudieran ser constitutivos de delito en agravio de cualquier migrante, independientemente de su estatus migratorio.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:



TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Agencia Estatal de Investigación</p>	<p>Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Fiscal Especializado en Delitos cometidos en contra de Migrantes</p> <p>XIV. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos;</p> <p>XV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;</p> <p>XVI. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y</p> <p>XVII. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.</p>



Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

XII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a

Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

XII.- Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra Migrantes.

XII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

XVI. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

XVI. Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Migrantes

XVII. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



ÚNICO.- INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 3 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, FRACCION XII DEL ARTICULO 9 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE Y FRACCION XVI DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA

Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XII (...)

XIII. Fiscal Especializado en Delitos cometidos en contra de Migrantes

XIV. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos;

XV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;

XVI. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y

XVII. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

XII.- Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra Migrantes.

XII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

XVI. Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Migrantes

XVII. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor seis meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



SEGUNDO.- El Fiscal General realizará los ajustes pertinentes al reglamento interior de la Fiscalía dentro de los 60 días siguientes posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO